

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

SENTENCIA N.º	297
RADICADO:	05001 31 10 004 2021 000640 00
PROCESO:	NULIDAD DE MATRIMONIO
SOLICITANTES:	MÓNICA LILIANA SÁNCHEZ CC 43.599.418 GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ CADAVID CC 16.774.457
DECISIÓN:	DECRETA EJECUCIÓN DE SENTENCIA

ASUNTO

Por reparto fue recibida sentencia única y definitiva proferida por el TRIBUNAL ARQUIDIOCESANO DE MEDELLÍN – SALA SEGUNDA, dentro del proceso de NULIDAD DE MATRIMONIO celebrado entre MÓNICA LILIANA SÁNCHEZ y GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ CADAVID.

En sentencia proferida el 28 de julio de 2021 se declaró la NULIDAD del matrimonio católico contraído por la señora MÓNICA LILIANA SÁNCHEZ y el señor GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ CADAVID, celebrado el 30 de diciembre de 2000 en la parroquia LAS BIENAVENTURANZAS de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín-Antioquia y registrado en la Notaría Primera (1º) del círculo de Medellín-Antioquia, bajo el indicativo serial N°4436020, documentación que ha sido recibida por este despacho y se ha solicitado ordenar la ejecución de los efectos civiles de la sentencia aludida.

CONSIDERACIONES

Los Juzgados de Familia, en virtud a la facultad conferida por el numeral 18 del artículo 21 Código General del proceso en concordancia con el artículo 577 numeral 9º del mismo estatuto, son los competentes para decretar la ejecución en cuanto a los efectos civiles de las sentencias proferidas por los Tribunales Eclesiásticos en las causas de nulidad de los matrimonios católicos, mediante el trámite de jurisdicción voluntaria; esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del concordato celebrado por la Santa Sede con el Gobierno Nacional, en concordancia con el inciso 9º del artículo 42 de la Constitución Política que establece:

“(…) También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que

establezca la ley (...)”

Así mismo, los artículos 146 y 147 del Código Civil modificados por los artículos 3 y 4 de la ley 25 de 1992, preceptúan:

“Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el Registro Civil”

Verificadas las anteriores premisas fácticas y normativas, puede concluirse que este Despacho Judicial debe decretar la ejecución de los efectos civiles de la sentencia antes mencionada y consecuentemente ordenar la inscripción de la sentencia en el Registro Civil de Matrimonio SÁNCHEZ - GUTIÉRREZ el cual fue registrado en Notaría Primera (1°) de Medellín-Antioquia, bajo el indicativo serial N°4436020 y en el Libro de Varios de la misma dependencia, por encontrarse el presente trámite ajustado a derecho y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5° del Decreto 1260 de 1970 y para que surta efectos civiles.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECRETAR LA EJECUCIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD del matrimonio contraído por contraído por la señora MÓNICA LILIANA SÁNCHEZ y el señor GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ CADAVID celebrado el 30 de diciembre de 2000 en la parroquia LAS BIENAVENTURANZAS de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín-Antioquia.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente en la Notaría Primera (1°) del círculo de Medellín - Antioquía, bajo el indicativo serial N°4436020 del 17 de agosto de 2005 y en el Libro de Varios de la misma dependencia, esto según los lineamientos establecidos en el art. 72 del Decreto 1260 de 1970 y en el art. 1 del Decreto 2158 de 1970 para lo cual se impondrá firma electrónica a esta sentencia.

TERCERO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

C.A.M.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA	
 ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
 Tribunal Arzobispado de Medellin	
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO	
Indicativo Serial 4436020	
Datos de la oficina de registro: NOTARIA PRIMERA DE MED.	
Clase de oficina: Registraduría <input type="checkbox"/> Notaría <input type="checkbox"/> Correduría <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Insp. de Policía <input type="checkbox"/> Código	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN.....050010001...	
Datos del matrimonio	
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN.....	
Fecha de celebración: Año 2000 Mes DIC Día 30	
Clase de matrimonio: Civil <input type="checkbox"/> Religiosa <input checked="" type="checkbox"/>	
Documento que acredita el matrimonio:	
Tipo de documento: Acta religiosa <input checked="" type="checkbox"/> Escritura de promulgación <input type="checkbox"/>	
Número: 0841 Notaría, juzgado, parroquia, etc.: P.LAS BIENAVENTURANZAS	
Datos del contrayente	
Apellidos y nombres completos: GUTIERREZ CADAVID GUSTAVO ADOLFO.....	
Documento de identificación (Clase y número): c.c# 16.774.457 de cali	
Datos de la contrayente	
Apellidos y nombres completos: MONICA LILIANA SANCHEZ.....	
Documento de identificación (Clase y número): C.C# 43 599 418 de medellin 492-40-43	
Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos: JHON ARTURO VELASQUEZ OSPINA.....	
Documento de identificación (Clase y número): C.C# 70 107 196 de MED.	
Firma: <i>Jhon Arturo Velasquez Ospina</i>	
Fecha de inscripción: Año 2005 Mes AGO Día 17	
Nombre y firma del funcionario que autoriza: ORLANDO VILLADA MOLINA	
CAPITULACIONES MATRIMONIALES	
Lugar otorgamiento de la escritura: No. Mesa No. Escritura Fecha de otorgamiento de la escritura: Año Mes Día	
HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	
Nombres y apellidos completos Identificación (Clase y número) Indicativo serial de nacimiento	

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f5d66f05f36895947c99cc4ea66755635bd07014047b478d8cd167e8bac7102

Documento generado en 10/12/2021 01:12:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>